

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

13401 ZARAGOZA

D.^a Tomasa Hernández Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza,

Hago saber:

Primero.- Que en el procedimiento concursal abreviado número 375/2012-A se ha dictado en fecha 27-02-2018 Auto de conclusión por insuficiencia de masa activa del concurso del deudor Arcadia Servicios Inmobiliarios, S.L., CIF B508769011.

Segundo.- En dicho Auto, se ha acordado la conclusión del concurso y el archivo de las actuaciones, el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, se ha aprobado la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal y se ha acordado el cierre de la hoja de inscripción en el Registro Mercantil.

Tercero.- El deudor persona natural quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

Cuarto.- Contra el Auto de conclusión no cabe recurso.

Zaragoza, 27 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180014853-1